Mello e/ Iturbe
Tele fax: 595-786-232148 /232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

Pilar, 28 de junio de 2016.-

Señor
Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda, Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
Presente

Ref.: Dictamen Jurídico sobre Cancelación de llamado.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, ha remitido al Departamento de Asesoría Jurídica, los antecedentes del llamado a Licitación por Contratación Directa CD Nº 04/2016 para "**SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICOS**", ID Nº 307.461; solicitando el Dictamen Jurídico correspondiente a las actuaciones de la misma, en el marco del llamado a Licitación supra citado; y a este respecto manifiesto cuanto sigue.----------

Que, conforme al Informe de Evaluación de fecha 11 de abril de 2.016, se recomendó a la Máxima Autoridad Institucional, cancelar el procedimiento, el cual fue dictaminado favorablemente por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones y autorizada la cancelación por Resolución Nº 161/2.016, de fecha 22 de abril de 2.016; ésta fue remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su difusión, sin embargo a criterio de la misma, el fundamento esbozado por la Convocante para la cancelación del procedimiento, no se adecua a ninguna de las causales previstas en el Artículo 31º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Que, ante lo expuesto, corresponde realizar el análisis de los antecedentes del proceso y de lo actuado hasta la fecha; y como primer punto observar que el Informe de Evaluación fue interrumpido debido a que se corroboro un error en la redacción de las notas de invitación escritas remitidas a los oferentes; y al respecto mencionar que si bien este hecho incide de manera relativa sobre la regularidad del proceso, no puede constituirse en causal irrefutable para la cancelación del proceso, debido a que han concurrido oferentes, a pesar de recibir dichas notas y presentado sus ofertas comerciales en el Acto de Apertura de Sobres de Ofertas. ----------

Que, considerando el tiempo transcurrido desde la fecha del Acto de Apertura de Sobres de Ofertas llevado a cabo el día 30 de marzo de 2.016 hasta la fecha, resulta extemporánea una nueva evaluación, o en su caso la adjudicación o no del proceso, en base a lo dispuesto por el Art. 28º de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas. Adjudicación ***"..La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de sobres de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmaran los asistentes que lo deseen.."***. ----------

Que, paralelo a lo antecedentemente señalado, y teniendo a la vista todos los antecedentes del proceso y adjuntos a la presente, es importante puntualizar que la Convocante tampoco realizo el estudio de mercado para la obtención de los precios referenciales de los servicios a ser contratados, apartándose de las normativas vigentes, tendientes a dotarla de una herramienta de respaldo; para el posterior análisis de los precios ofertados, de acuerdo a los márgenes de porcentaje de variación de precios establecidos en la Resolución Nº 956/16, modificado por la Resolución Nº 1.173/16; exponiendo de esta forma al Estado de incurrir en un gasto que podría resultar innecesario o perjudicial a sus intereses.----------

Mello e/ Iturbe
Tele fax: 595-786-232148 /232511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

Que, de lo esbozado se concluye en recomendar la anulación de todo lo actuado hasta la fecha y efectuar la cancelación del procedimiento, de modo a realizar un nuevo procedimiento de contratación, ajustándose a las disposiciones de la Ley, garantizando al Estado las mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo, con precios razonables y realizables que aseguren el cumplimiento de la obligación.----------

Que, la cancelación se encuadra a lo estipulado en el Artículo 31º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que *faculta a la convocante a cancelar llamados por casos fortuitos o de fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas; o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna;* y en el ***Anexo D. Sección Formularios*** del Pliego de Bases y Condiciones del llamado, específicamente en el Formulario Nº 1, ***Formulario de la Oferta; inc. g)*** *el oferente con la suscripción del mismo entiende que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes*.----------

Por lo expuesto y conforme a todos los hechos suscitados dentro del proceso de contratación, es parecer de esta Asesoría, proceder a la cancelación del llamado a licitación por Contratación Directa CD Nº 04/2016 para "**SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICOS**", ID Nº 307.461; convocado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, en base a la recomendación y consideraciones aquí efectuadas.----------

Es mi dictamen.

.....

Abog. GERMAN BENITEZ
Asesor Jurídico